

CIRCULAR INFORMATIVA No. 130

CIR_LBTP_130.07

México D.F. a 10 de julio de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos o artísticos, cuya exportación está sujeta a autorización previa de exportación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Contenido.- Mediante el presente Acuerdo se establece lo siguiente:

I. La clasificación y codificación de los *bienes considerados monumentos históricos, cuya exportación, temporal o definitiva, está sujeta a autorización previa de exportación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, correspondiente a las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación - TIGIE- (**artículo 1º**):

| FRACCION | DESCRIPCION |
|------------|--|
| 9701.10.01 | Pinturas y dibujos. Unicamente: Del siglo XVI al XIX considerados monumentos históricos, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y su reglamento. |
| 9701.90.99 | Los demás. Unicamente: Del siglo XVI al XIX considerados monumentos históricos, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y su reglamento. |
| 9702.00.01 | Grabados, estampas y litografías originales. Unicamente: Del siglo XVI al XIX considerados monumentos históricos, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y su reglamento. |
| 9703.00.01 | Obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia. Unicamente: Del siglo XVI al XIX consideradas monumentos históricos, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y su reglamento. |
| 9705.00.02 | Numismáticas. Unicamente: Colecciones de México, del siglo XVI al XIX consideradas monumentos históricos, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y su reglamento. Unicamente: Reproducciones de bienes paleontológicos, arqueológicos o históricos, de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y su reglamento. |
| 9706.00.01 | Antigüedades de más de cien años. Unicamente: Del siglo XVI al XIX consideradas monumentos históricos, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas |

CIRCULAR INFORMATIVA No. 130

CIR_LBTP_130.07

| | |
|--|--|
| | Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y su reglamento. |
|--|--|

II. La clasificación y codificación de los *bienes declarados monumentos históricos o artísticos, cuya exportación, temporal o definitiva, está sujeta a autorización previa por parte del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura*, correspondiente a las siguientes fracciones arancelarias de la TIGIE (**artículo 2º**):

| FRACCION | DESCRIPCION |
|------------|---|
| 9701.10.01 | Pinturas y dibujos. Únicamente: Realizados por José María Velasco, José Clemente Orozco, Diego Rivera, Gerardo Murillo Coronado (Dr. Atl), David Alfaro Siqueiros, Frida Kahlo Calderón, Saturnino Herrán, Remedios Varo Uranga (38 obras pásticas) o María Izquierdo. |
| 9701.90.99 | Los demás. Únicamente: Realizados por José María Velasco, José Clemente Orozco, Diego Rivera, Gerardo Murillo Coronado (Dr. Atl), David Alfaro Siqueiros, Frida Kahlo Calderón, Saturnino Herrán, Remedios Varo Uranga o María Izquierdo. |
| 9702.00.01 | Grabados, estampas y litografías originales. Únicamente: Realizados por José María Velasco, José Clemente Orozco, Diego Rivera, Gerardo Murillo Coronado (Dr. Atl), David Alfaro Siqueiros, Frida Kahlo Calderón, Saturnino Herrán o María Izquierdo. |
| 9703.00.01 | Obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia. Únicamente: Realizadas por José María Velasco, José Clemente Orozco, Diego Rivera, Gerardo Murillo Coronado (Dr. Atl), David Alfaro Siqueiros, Frida Kahlo Calderón, Saturnino Herrán o María Izquierdo. |

III. En caso de exportación de los bienes señalados por el presente Acuerdo, deberá presentarse al momento de su salida del país, el original de la autorización previa de exportación correspondiente, expedida por el Instituto competente de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores (**artículo 3º**).

IV. Se determina lo señalado a continuación (**artículos transitorios**):

- Se abroga el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos o artísticos, cuya exportación está sujeta a autorización previa por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de marzo de 2002.
- En caso de autorizaciones previas que hayan sido expedidas al amparo del Acuerdo abrogado mediante el presente, éstas seguirán aplicándose hasta su vencimiento en los términos en que fueron expedidas, pudiendo continuar su utilización para los efectos que fueron emitidas, siempre y cuando la descripción de las mercancías señaladas en dicho documento coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera.
- Para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el DOF el 2 de junio de 1999.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 130

CIR_LBTP_130.07

Vigencia.- Comienza el día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx